



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 047/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 047/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ha sido de conocimiento de los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, la nota con Hoja de Ruta CDH1 – 28, adjuntando antecedentes con relación a los logros alcanzados por el chuquisaqueño: **DIEGO CAZON TEJERINA**, quien obtuvo **MENCIÓN DE HONOR** en la **Olimpiada Iberoamericana de Matemáticas en Portugal, realizado en Monte Gordo, Portugal.**

Que, conforme a lo expuesto, es oportuno y pertinente que el Concejo Municipal de Sucre, distinga a tan meritorio estudiante chuquisaqueño, cuyos logros destacan la representación de nuestro país en la actividad olímpica matemática; y cuya disciplina constituye un noble ejemplo para bolivianos, ciudadanos del Municipio de Sucre y del Departamento de Chuquisaca.

Que, el Concejo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, señala: **“El título de Ciudadano Predilecto de la Ciudad, será conferido en Diploma Especial mediante Ordenanza Municipal registrado en el “Libro de Honor” y se limitará a: Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores... sic”.**

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: “Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: “Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

S.O. 119/18
Inf. N° 237/2018 (CDHSySC)/ Fjs 40
CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 047/18

ARTICULO 1º.- De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE el TÍTULO de "CIUDADANO PREDILECTO" de la Ciudad de Sucre, al digno representante Chuquisaqueño:**

• DIEGO CAZON TEJERINA

Por haber obtenido **MENCIÓN DE HONOR** en la Olimpiada Iberoamericana de Matemáticas en Monte Gordo – Portugal.

ARTICULO 2º.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial de Sesión de Honor del Concejo Municipal, el **día miércoles 28 de noviembre de 2018 a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- La Unidad de Protocolo del Concejo Municipal, deberá comunicar y notificar a los interesados sobre el desarrollo del acto de distinción. Asimismo, deberá cursar invitaciones a autoridades, personalidades e instituciones públicas y privadas de nuestro medio.

ARTICULO 4º.- La Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedan a cargo de la organización del acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTICULO 5º.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05 días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

